



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1013

17/08/2016

2699

AUTOR/A: LÓPEZ MILLA, Julián (GS)

RESPUESTA:

El procedimiento según el cual un Estado miembro puede retirarse de la Unión Europea se encuentra previsto en el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea (en adelante, TUE).

Aun cuando el resultado del referéndum celebrado el 23 de junio de 2016 fue favorable a la salida del Reino Unido de la Unión Europea, el procedimiento formal de retirada todavía no se ha iniciado. Para ello, es necesario que el Reino Unido notifique formalmente a la Unión Europea su deseo de abandonar la Unión (notificación que hasta la fecha no se ha producido).

Tras esta notificación, se iniciará un periodo de dos años en los que deberán negociarse los términos de su salida.

Las posibles consecuencias de la salida efectiva del Reino Unido de la Unión Europea para los alicantinos y alicantinas que decidieran marchar a trabajar a ese país tras ese momento, todavía son desconocidas y dependerán de los términos en los que Reino Unido abandone la Unión Europea.

Mientras dure esta negociación el acervo comunitario seguirá siendo de aplicación en el Reino Unido y, por tanto, las disposiciones que rigen la libre circulación de ciudadanos de la Unión Europea siguen encontrándose vigentes.

Madrid, 23 de enero de 2017